

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CLÍNICA SANTO TOMÁS “CLISANTO CTA”** contra **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.** Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00526 - 00.**

Teniendo en cuenta el oficio 2471 del 18 de julio de 2023, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar, librado dentro del proceso ejecutivo seguido por LABORATORIO CLÍNICO CASTILLA S.A.S., contra FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., con radicado 20178-40-89-002-2020-00024-00, donde se hace saber el embargo decretado del depósito judicial No. 424030000724017 por valor de \$97'563.066, que existe en este juzgado a favor de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, dentro del proceso de la referencia, y que verificada la existencia del mencionado depósito judicial y su propietario, y que dicho proceso se terminó por pago total de la obligación el 23 de noviembre de 2016, y que no existen embargos de remanentes, ni otros embargos vigentes decretados con anterioridad de los bienes que se hubieren desembargado o remanentes dentro de este proceso, esta agencia judicial, **DISPONE:**

**ORDINAL ÚNICO:** Acoger la orden de embargo decretada y dada a conocer por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar, y dejar a disposición del proceso ejecutivo seguido por el LABORATORIO CLÍNICO CASTILLA S.A.S., contra FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., con radicado 20178-40-89-002-2020-00024-00, que se tramita en ese juzgado, el depósito judicial No. 424030000724017 por valor de \$97'563.066, realícense las actuaciones administrativas de rigor para tal fin.

*E. Potes*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:  
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f5369bea68e14a67d2c69b5da3d1f8cb7d8e5dfce7a8b11e491fe32827b472**

Documento generado en 24/07/2023 11:13:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**